



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 25  
SERIE 2013-2014**

**PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO:  
EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA,  
MERCANCÍA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL ÁREA DEL  
FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS  
PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE LOS DÍAS  
13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe durante los días 13 al 15 de diciembre de 2013;

**POR CUANTO:** Es necesario reglamentar la forma en que han de conducirse los negocios durante el período de las Fiestas Patronales para la mayor lucidez de los actos;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(o) de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos autoriza a los municipios a "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.";

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE  
PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se prohíbe la venta de comestibles, mercancía seca y hacer colectas en cualquier área de las comprendidas para la celebración de las Fiestas Patronales de Ponce, a celebrarse del 13 al 15 de diciembre de 2013, que no esté previamente autorizada a tales efectos por un permiso escrito emitido por la Administración Municipal con las firmas autorizadas en original. El expendio de cualquier clase de bebidas permitidas se hará en envases plásticos o de cartón.

*ya  
JCT  
mcc*

**SECCIÓN SEGUNDA:** Esta disposición arriba mencionada se extenderá única y exclusivamente en el área del Ferial desde el viernes, 13 de diciembre hasta el domingo, 15 de diciembre de 2013, cada día, de 8:00 a.m. hasta las 2:00 a.m. del día siguiente.

**SECCIÓN TERCERA:** Se prohíbe el uso de carbón que expida el humo para cocinar comida a menos que el utensilio a usarse tenga una chimenea, según dispone la reglamentación del Departamento de Salud y los requisitos que disponen las leyes para operar negocios de tal índole, estatales y municipales.

**SECCIÓN CUARTA:** Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de multa no menor de \$10.00 ni mayor de \$50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince (15) días o ambas a discreción del Tribunal.


**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal, al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce para su implantación, a la Secretaría Municipal, y a la Oficina de Finanzas.


**SECCIÓN SEXTA:** Esta Ordenanza, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

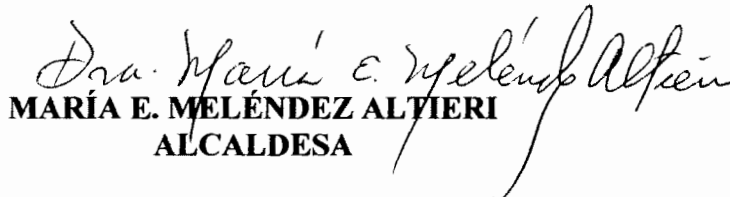
**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.**


*may*

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.**

  
MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
ymc 

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 25, Serie de 2013-2014; PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA, MERCANCÍA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE LOS DÍAS 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles, 30 de octubre de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**\* Los honorables Domingo Chardon Feliciano y Víctor Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.**

**\*Los honorables Justiniano Díaz Maldonado y Luis Manuel Irizarry Pabón se abstuvieron de votar en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *miércoles, 30 de octubre de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *lunes, 4 de noviembre de 2013* y ésta lo firmó el día *lunes, 18 de noviembre de 2013*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *lunes, 18 de noviembre de 2013*.

  
YASMIN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**